

Informe sobre Chile –Violación a los DDHH de Personas Transexuales Quinta Ronda del Examen Periódico Universal ONU (Organización de las Naciones Unidas)

Este informe lo presenta la **Iniciativa por los Derechos Sexuales**⁽¹⁾, y fue redactado por Andrés Rivera Duarte, hombre transexual, activista y presidente de la **Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad**, (OTD, Chile). Trata específicamente sobre los **derechos de las personas transexuales**.

Tratados y Convenciones

1. Chile es suscriptor de diversos tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1972), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1972), la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1989) y la Convención contra la Tortura (1988). Chile también ha ratificado tratados regionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1990), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer «Convención De Belem Do Para» (1996) y la Convención Interamericana contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1988). La Carta Fundamental de 1980 (Artículo 5, inciso segundo) eleva los derechos asegurados por tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes a la categoría de constitución material, al señalar que son «límites a la soberanía», vale decir, a la potestad del Estado. De allí se deriva su obligatorio respeto, garantía y promoción, por todos los órganos estatales.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal

2. Desde el año 2002 a la fecha, son reiterativas las detenciones arbitrarias y los abusos policiales a las personas transexuales, travestís y transgéneros, basados y amparados en el artículo 373 del Código Penal que sanciona a quienes de "cualquier modo ofendieren el pudor o las buenas costumbres". Gracias a su contenido ambiguo, ya que no se define con precisión en qué consiste la "ofensa al pudor o a las buenas costumbres", este artículo ha sido histórica y predominantemente aplicado a hechos vinculados a la vida sexual, e incluso afectiva y amorosa, de las personas, y justifica la detención arbitraria de travestis, mujeres transexuales y transgénero en razón a "su vestimenta".⁽²⁾

3. Por su situación de marginalidad social, las personas transexuales también están expuestas a violencia por parte de particulares, incluyendo grupos neo-nazis. Si bien en muchos casos el Estado reacciona en forma adecuada para investigar los hechos de violencia y castigar a los responsables, hacen falta medidas de fondo que resuelvan la situación de vulnerabilidad en que viven las travestis y mujeres transexuales. En el Anexo proporcionamos tres ejemplos de violaciones al derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal de esta población ocurridos en estos últimos dos años.⁽³⁾

4. Recomendaciones:

- Eliminación del Artículo 373 del Código Penal
- Implementación de medidas de protección para las travestis y mujeres que se dedican al trabajo sexual en la calle, para evitar que continúen siendo víctimas de asesinatos.
- Elaboración de programas de sensibilización y formación sobre transexualidad y derechos humanos para funcionarias/os de todos los niveles del estado y de las fuerzas armadas y de seguridad, para contrarrestar la ignorancia, que es una de las mayores fuentes de discriminación existentes en la sociedad.
- Prestación de asesoría legal gratuita para las víctimas de violencia por identidad de género, o sus familiares en caso de violaciones al derecho a la vida.

¹ La Iniciativa por los Derechos Sexuales es una coalición integrada por Action Canada for Population and Development; CREA-India; Mulabi-Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos; Polish Federation for Women and Family Planning, y otras.

^{2 y 3} Informe Anual DDHH 2007 Movilh

- Implementación de programas de sensibilización y rehabilitación para los agresores adolescentes, incluyendo a quienes forman parte de grupos neo-nazis.

Derecho al trabajo e integración social

5. Las mujeres transexuales son brutalmente discriminadas, sin posibilidades de insertarse laboralmente por lo que su única forma de subsistencia es la prostitución, y aquí quedan expuestas no solo a la violencia de los grupos neonazis (ver ejemplos en el Anexo), sino también a la violencia humana de enajenación y discriminación. En cuanto a los hombres transexuales, en muchos casos deciden violentarse a si mismos usando ropas femeninas o unisex para poder trabajar. En el Anexo ofrecemos tres ejemplos de discriminación contra personas transexuales en el área laboral.

6. Una vía "aceptada" para la integración social de las travestis y mujeres transexuales es la de ser consideradas como población vulnerable al VIH/SIDA y de ese modo incluidas en programas de prevención. Sin embargo incluso esta mínima posibilidad de integración se ve amenazada actualmente, como lo detallaremos en la sección sobre VIH/SIDA más adelante.

7. Recomendaciones:

- Aprobación por parte del Senado de la Ley Antidiscriminatoria, esta Ley enfoca la discriminación desde una mirada amplia pero no incorpora identidad de género en una forma tal que incluya sin lugar a dudas a las personas transexuales. En su artículo 3, el proyecto de ley dice que "se entenderá por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción fundada en motivos de raza, étnica, color, origen nacional, situación socioeconómica, zona geográfica de procedencia, lugar de residencia, religión o creencias, idioma o lengua, ideología u opinión política, sexo, género, orientación sexual, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y estructura genética, o cualquier otra condición que prive, perturbe o amenace el legítimo ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico". Una vez que el Senado apruebe la ley, esta pasa a ratificación y firma de la presidenta de la República para hacerse efectiva. Se sugiere que "género", sea considerado como identidad de género explícitamente.
- Creación de Políticas de Empleo a nivel nacional para travestis, transexuales y transgéneros, que incluyan subsidios para las empresas que las/os contraten y bonos de capacitación laboral/profesional para las personas transexuales.
- Prestación de asesoría legal gratuita para las víctimas de discriminación por identidad de género.

Derecho a la identidad y al reconocimiento legal de las personas trans

8. En Chile no existe una normativa específica que permita el cambio de nombre y apellido de las personas transexuales. La ley N° 17.344 autoriza el cambio de nombres y apellido en ciertos casos, cuando concurren determinadas causales, como por ejemplo nombres irrisorios o que puedan producir menoscabos. En la actualidad en Chile para acceder a un cambio de nombre y sexo, se hace una presentación a un Tribunal Civil, adjuntando como documentos los diagnósticos de Psiquiatra y Psicólogo(a), y certificados que acrediten las operaciones de histerectomía (remoción de los órganos reproductores femeninos), mastectomía (remoción de las mamas) y tratamiento hormonal en hombres transexuales. En el caso de las mujeres transexuales, implantes mamarios y vaginoplastía, como así también tratamiento hormonal. Sin la evaluación y las operaciones no se puede presentar una demanda de cambio de nombre y sexo. Sin las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas no se puede acceder a tratamiento hormonal. El o la demandante es sometido a evaluaciones solicitadas por los Tribunales al Instituto Medico Legal. Junto con esto el o la transexual, debe presentar testigos, ante los Tribunales que acrediten que lleva una vida como varón (o mujer), que ha sido conocido y reconocido por su nombre de varón (o de mujer) por lo menos durante 5 años. La resolución de la sentencia queda a criterio del Tribunal, que puede eventualmente aprobar sólo el cambio de nombre, dejando el mismo sexo biológico asignado al nacer, o modificar ambos.

9. La suerte de la solicitud descansa enteramente en el criterio del juez o jueza que conozca el procedimiento. De ahí que, por ejemplo, en 2007 y 2008 hubo sentencias favorables en el caso de 4 hombres transexuales que se habían sometido a histerectomía y mastectomía pero no a faloplastia (creación de órganos sexuales externos masculinos). 3 de estas sentencias se obtuvieron en el Primer Juzgado Civil de Rancagua, y 1 en el Tribunal de Arica. En las 4 demandas el Registro Civil recomendó no dar el cambio de nombre y sexo, ya que los demandantes biológicamente aún eran mujeres. La subdirección jurídica del Registro Civil chileno recomendó el 27 de octubre 2007 rechazar la demanda de otro hombre transexual, exactamente en las mismas condiciones que los anteriores “en ausencia de normas legales que regulen el cambio de sexo” por no haberse “sometido a intervenciones quirúrgicas que, de manera fehaciente y definitiva acrediten el sexo que les corresponde”. (No hay antecedentes del Tribunal y/o la ciudad). En otros casos, los tribunales demoran un tiempo que excede al plazo habitual para el trámite de solicitudes de cambio de nombre (no más de seis meses), como sucede con las cinco solicitudes de mujeres transgénero presentadas por la Clínica de Interés Público y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y la ONG Movilh en abril de 2007 sobre las que todavía los tribunales civiles de Santiago no se han pronunciado. ⁽⁴⁾

10. Esto último ha generado problemas sobre todo con las personas transexuales que no desean hacerse una operación de readecuación sexual, en cuyo caso el Instituto Médico Legal debe emitir un informe que determine si la persona posee características que correspondan a su género de destino (es decir, masculinas en el caso de un hombre transexual, femeninas si se trata de una mujer transexual). Estos exámenes constituyen actos de seria violencia física, emocional y psicológica, que violan el derecho a la intimidad, a la dignidad personal y a la integridad física de las personas que se ven obligadas a someterse a ellos. Los hombres transexuales son revisados ginecológicamente, para certificar su virginidad vaginal y anal, introduciéndoles un espéculo para determinar “si son vírgenes o han tenido actividad sexual con penetración” y haciéndoles tacto anal para ver si el órgano “responde a la estimulación. Este examen es científicamente irrelevante, además de discriminatorio, ya que, la conducta sexual previa de las personas no tiene por qué incidir en la certificación de su identidad de género, para posteriormente obtener su reconocimiento legal.

11. Recomendaciones:

- Aprobación de una Ley de Identidad de Género, que contemple el cambio de nombre y sexo, sin operaciones de readecuación sexual ni tratamientos hormonales como requisito obligatorio, respetando así el derecho de las personas transexuales a la integridad corporal y al ejercicio de la reproducción. La ley debe reglamentar también el peritaje de identidad de género a través de un protocolo de atención que debe basarse en el más absoluto respeto de la dignidad y los derechos de las personas evaluadas y preferentemente debe consistir únicamente en la presentación de dictámenes psicológico-psiquiátricos. Para esto sugerimos analizar los distintos proyectos tanto el ya presentado a la Cámara como aquel que están trabajando las organizaciones de transexuales y en conjunto con las organizaciones de hombres y mujeres transexuales del país, redactar un proyecto único y promover su inmediato trámite legislativo.

- Inserción en las Mallas Curriculares de las áreas de Salud, Educación y Social, de formación en Transexualidad, para que los profesionales tengan una preparación académica y humana en la temática.

- Mientras no se promulgue la ley que simplifique el trámite, recomendamos la emisión de una indicación Presidencial estableciendo que en caso de sentencia positiva del tribunal actuante, se elimine la consulta posterior al Registro Civil y este se remita solamente el rol de cumplir el fallo judicial, evitando así que procedimientos administrativos contradigan fallos de la justicia.

Derecho a la salud

12. Ausentes de las políticas de salud y en una situación de marginación social y económica, las travestis, mujeres transexuales y transgéneros quedan libradas a sus propios recursos para efectuar las modificaciones corporales que requieren para que su imagen física se adecue a su imagen psicológica. Así, se inyectan silicona industrial en sus pechos, caderas y trasero, arriesgándose a la muerte, a las infecciones, y a destrozar su cuerpo. Como trabajadoras sexuales, también viven la presión de tener que exhibir cuerpos llamativos, que puedan atraer a los clientes.
13. En el caso de los hombres transexuales, gracias al trabajo de la Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad (OTD), se han realizado convenios con hospitales públicos (el de Rancagua y el de San José) por los cuales se ofrece atención psicológica, psiquiátrica, endocrinológica e incluso operaciones de mastectomía e histerectomía para hombres transexuales, todo ello subvencionado por el Estado
14. Recomendaciones:
 - Creación de Políticas de salud a nivel nacional que den respuestas a las necesidades y requerimientos de la población travestís, transexual y transgénero, y que incluyan evaluaciones, tratamientos y /o operaciones, en todos los casos sobre la base del consentimiento libre e informado, y sin obligatoriedad.
 - Que el Estado Chileno, cree un protocolo médico y una guía medica de atención, para transexuales, en conjunto con las organizaciones de transexuales, y estas sean aplicables en “todos” los Establecimientos de Salud de Chile.

VIH/SIDA

15. En Chile existen 17 mil personas notificadas de VIH de las cuales ocho mil se atienden en el sistema público. Según cifras del Minsal, (Ministerio de Salud) se gastan 11 mil millones de pesos anuales sólo en medicamentos antirretrovirales para esas ocho mil personas infectadas. A esto se suman los 1.800 millones de pesos que se invirtieron durante el año pasado en prevención, de los cuales \$973 millones provenían del Fondo Global del SIDA. ⁽⁵⁾

5 C. Argandoña, F. Díaz y M. Donoso para La Tercera.

16. El Fondo Global del Sida ha suspendido el proyecto de Chile, por irregularidades cometidas por el Consejo de las Américas (CDA) El Consejo de las Américas es una institución nacida de un acuerdo entre Chile y Estados Unidos en el que tienen participación ministerios y organizaciones no gubernamentales (ONG) de ambos países. Entidad encargada de administrar los recursos donados por el Fondo (US\$ 39 millones). La Policía de Investigaciones chilena está investigando estas irregularidades, siguiendo órdenes del Fiscal de la Unidad de Delitos Económicos de la Comuna de Ñuñoa⁽⁶⁾. A causa de esto dejarán de percibirse 9 millones de dólares, que apuntaban justamente a las travestis, personas transexuales y transgénero como población vulnerable. Esto afectará profundamente el trabajo sobre el terreno que actualmente está realizando la sociedad civil, sobre todo con la población de trabajadoras sexuales, travestis, transexuales y transgénero. Organismos no gubernamentales que previenen y acogen a enfermos de sida, como Asosida y Vivo Positivo, se contarán también entre los principales afectados. La investigación realizada por instituciones como la Pontificia Universidad Católica de Chile y las campañas de prevención pueden verse amenazadas. ⁽⁷⁾

17. Recomendaciones

- Que el Estado asuma los dineros faltantes del Fondo Global, por las irregularidades cometidas, de las cuales son responsables, para que así la población vulnerable cuenta con todas las garantías de tratamiento, prevención, e igualdad.

- Inserción en las campañas de prevención VIH/SIDA de travestis, mujeres transexuales y transgeneros, asumiendo que son una población muy vulnerable, más aun por la situación de vida y de enajenación en la que se encuentran.
- Inclusión en programas de prevención sobre VIH/SIDA de hombres transexuales y transgéneros, que a la fecha están invisibilizados ya que las campañas se centran sólo en los hombres que tienen sexo con hombres (HSH).

6 y 7 C. Argandoña, F. Díaz y M. Donoso para La Tercera.

Este anexo incluye un recorrido histórico de la presencia y organización política de travestis, transexuales y transgéneros en Chile; casos recientes de violaciones al derecho a la vida, la seguridad y la libertad personales y casos recientes de violación al derecho al trabajo.

Primera parte: Recorrido histórico ⁽¹⁾

En Chile, a principios del siglo XX, proliferan en la zona norte y principales puertos del país las llamadas “casas de remolienda”, donde se ejercía la prostitución. En estos ambientes empiezan a incorporarse personas que hoy en día podríamos denominar “travestís” y describir como personas que siendo socialmente reconocidas como hombres, se vestían como mujeres. Estas travestís solían ejercer la prostitución y formar grupos asociados a este ambiente principalmente, y eso es algo que se repite hasta el día de hoy, por representar una identidad socialmente marginal.

En marzo del año 1973 se realizó en el Hospital San Borja Arriarán de Santiago la primera operación de readecuación sexual en una mujer transexual llamada Marcia Alejandra, llevada cabo por el equipo del Doctor Antonio Salas. Al mes siguiente, el 22 de abril de 1973, se realizó la primera marcha homosexual en la ciudad de Santiago en la cual participaron numerosas travestís que ejercían el comercio sexual en los alrededores de la plaza de armas de la ciudad. Hasta ese entonces no existía una identificación identitaria clara por parte de estas sujetas, las que se sumaron a los petitorios de no discriminación y derecho a matrimonio homosexual. Ese mismo año ocurrió el golpe de estado al mando de la junta militar y cuya dictadura permaneció durante 17 años. Durante la dictadura, la mayoría de las travestís de ese entonces permanecía al alero del comercio sexual callejero, casas de remolienda o prostíbulos. Este es el caso de la renombrada “Casa de la tía Carlina”, ubicada en la comuna de Independencia en la ciudad de Santiago. Aquí se formó un ballet de transformistas, “El Blue Ballet”, que parodiaba a un conocido equipo de fútbol de la época. Lugares como este resistieron a la limpieza social llevada cabo por el régimen de Pinochet. También proliferaron las quintas de recreo donde se hacía transformismo o espectáculos artísticos de travestis. En el resto de las ciudades siguió el trabajo sexual travesti principalmente en lugares donde se concentraban los recursos económicos (ciudades puerto y ciudades mineras). Al mismo tiempo se siguieron llevando a cabo operaciones de readecuación sexual de forma discreta.

Con respecto a las violaciones a los Derechos Humanos de personas Transexuales durante los años de dictadura, no existen registros claros hasta el momento. Un testimonio es de “Tomás Rivera, La Doctora”, que relata en el libro Bandera Hueca el asesinato de amigas travestis en San Gregorio días posteriores al 11 de septiembre, pero sospecho que este drama no ha sido tomado en cuenta por las Agrupaciones de Derechos Humanos. Afortunadamente, la Corte de Apelaciones de San Miguel abrió una investigación respecto de 20 personas que fueron fusiladas tras el Golpe de Estado, pudiendo existir entre los muertos minorías sexuales. Se dice que de acuerdo a las primeras investigaciones las víctimas ya identificadas fueron enterradas en lugares cercanos el Cementerio Metropolitano y no se vinculan sus muertes atropellos de tipo político. En Chile no se asesinó solo por militancias políticas, sino que también por orientaciones y militancias sexuales. También existe un caso en el cual presumiblemente las víctimas habrían sido travestís. El caso es registrado en el Informe Rettig, donde se relata que en fosas comunes de la zona norte del país, utilizadas por los militares durante la dictadura para ocultar cuerpos de personas ejecutadas políticas, se habrían encontrado cuerpos de personas genotípicamente del sexo masculino y que llevaban ropas de mujer. Este hecho motivó que en año 1991, el recientemente formado Movimiento de Liberación Homosexual, se sumara a la marcha convocada por organizaciones de Derechos Humanos para pedir justicia, denunciar y que se investigaran los casos de violaciones a los derechos humanos acaecidos en Dictadura.

A mediados de la década de 1980, las travestís y mujeres transexuales comienzan a viajar a Argentina, específicamente a la ciudad de Buenos Aires, ya que en ese lugar sus pares travestís argentinas se inyectaban silicona líquida industrial en los pechos para simular las mamas. Esta técnica de cirugía artesanal es importada a Chile a finales de los años 80 y tiene gran difusión sobretodo en el norte del país. En la misma época también comienza el uso de hormonas por parte de travestís y mujeres transexuales para feminizar sus características físicas. En la mayoría de los casos este proceso era llevado a cabo de forma automedicada. En algunos casos, después de meses o años administrándose hormonas, la persona podía acceder a la operación de readecuación sexual.

El registro más antiguo que se tiene del caso de un hombre transexual, o sea una persona que habiendo nacido con genitales femeninos dice sentirse hombre y persiste en la construcción física de su cuerpo para masculinizarlo, que se haya realizado readecuación sexual en Chile, es a principios de los años 90 en el Hospital Van Büren a cargo del Doctor Guillermo Mac Millan. De esta fecha también datan los tratamientos con hormona testosterona para masculinizar el cuerpo de los hombres transexuales.

El año 1989 nace el primer Movimiento de Liberación Homosexual Histórico como respuesta de un grupo de ciudadanos que se identificaban como homosexuales o gays y que reclamaban por su derecho a la libre expresión de sus afectos, conductas que estaban penadas en ese entonces por el artículo 365 del código penal que sancionaba con cárcel la sodomía consentida entre hombres adultos. Parte de este grupo se retira del Móvil Histórico por diferencias políticas y por las discriminaciones de las que eran objetos las travestís que trabajan en la organización por parte de los gays, formando el "Centro Lambda" enfocado a trabajar el tema VIH/SIDA con población vulnerable, especialmente Travestís trabajadoras sexuales. Posteriormente los grupos vuelven a unirse en el actual Movimiento Unificado de Minorías Sexuales. Es al alero de este movimiento que en el año 1999, empiezan a organizarse las travestís trabajadoras sexuales de la región metropolitana de Santiago, para formar luego la primera agrupación de travestís "Traves Chile" en el año 2000. Traves Chile se dedica a empoderar a travestis a lo largo del país y se fundan organizaciones en Talca y Concepción. En Santiago también surge "Traves Navia", en la comuna de Cerro Navia. Las travestis trabajadoras sexuales de Viña del Mar y Valparaíso también se organizan y crean el "Sindicato Afrodita".

El año 2002 se empieza a introducir en el ambiente travesti y transexual chileno, principalmente a nivel de organizaciones, el término "Transgénero/o" para designar a las travestis y transexuales que no se sentían cómodas con los términos anteriores, ya que "travesti" era asociado principalmente a la prostitución, mientras que "transexual" sólo a las personas que se habían operado los genitales. También ese año es dado a conocer el primer informe oficial de Derechos Humanos que consideran las variables de orientación sexual e identidad de género, llamado "Primer Informe Anual sobre los principales hechos que involucran a las minorías sexuales chilenas", realizado por el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual. ⁽²⁾

Violaciones al derecho a la vida, la libertad y la seguridad personales ⁽³⁾

- En marzo del año 2007, la transexual Moria Donante fue apuñalada en Viña del Mar mientras ejercía la prostitución., Moria (30) falleció tras ser apuñalada por el comerciante ambulante Rubén Gallardo Aranda (22) en las calles Valparaíso con Sucre, pleno centro de Viña del Mar. Moria fue atacada cerca de las 4:30 horas cuando ejercía el comercio sexual, y perdió la vida en el trayecto al hospital Gustavo Fricke a raíz de las cinco puñaladas que el homicida le propinó en diversas partes del cuerpo. El homicida pudo ser detenido de manera rápida, pues cámaras de televigilancia capturaron las crudas imágenes. El fiscal Osvaldo Basso aclaró que el asesino tenía antecedentes previos por robo y hurto.

Fuente: 2 Michel Riquelme, Hombre Transexual, Activista Chileno
3 Informe DDHH 2007 Movilh

- En la ciudad de Santiago, mientras ejercía el comercio sexual en el camino a Melipilla, en la comuna de Maipú, Graciela Carrasco Berríos (54) fue violentamente golpeada en

su cabeza hasta padecer severas fracturas en el cráneo que le quitaron la vida. El cuerpo de la ex activista de Traves Navia, fue encontrado en una fosa de la zona industrial del camino a Melipilla, comuna de Maipú, donde había sido lanzada por su homicida. Graciela logró ser identificada 12 horas después de encontrarse su cuerpo, gracias a gestiones de sus familiares, TravesNavia y el Movilh ante la Policía de Investigaciones y el Servicio Médico Legal. En un hecho ejemplar y poco habitual en este tipo de casos, el 24 de mayo la Brigada de Homicidios (BH) de la Policía Civil capturó al asesino, identificado como Hugo Andrés Molsaves Troncoso (36). El comisario Víctor Arriagada Muñoz precisó que el asesino pudo ser apresado tras obtenerse diversos medios de pruebas, como fueron declaraciones de testigos, recuperación de la piedra usada para atacar a la víctima y la confesión del imputado, quien ya había sido procesado por otro homicidio.

- En diciembre de 2007, en momentos cuando ejercía el comercio sexual junto a un grupo de amigas, la transexual Gabriela Alejandra Alborno Jimémez (27) fue atacada en Avenida Eyzaguirre con Brasil, comuna de Puente Alto, donde recibió una mortal estocada en el tórax, ingresando muerta al Hospital Sótero del Río. El acto tuvo lugar luego que Gabriela fuera golpeada y agredida en el piso por un grupo de nueve sujetos que gritaban consignas propias de los movimientos nacistas, tales como “viva Hitler”. El caso quedó en manos del fiscal Guillermo Adasme y, en un comienzo del subcomisario de la Brigada de Homicidios de Investigaciones, Francisco Sepúlveda, y de su jefe subrogante, Luis Sandoval. La policía dio a conocer el 14 de enero del 2008 públicamente la detención de un sospechoso del homicidio, un joven de 16 años identificado con las siglas A.G.G.M. Al día siguiente S.F.G.F, también de 16 años, se entregó a la policía, reconociendo su participación en el asesinato. Ambos fueron formalizados por el Juzgado de Garantía de Puente Alto y mientras A.G.G.M fue internado de manera provisoria en un recinto del Servicio Nacional del Menor (Sename) S.F.G.F quedó con arresto domiciliario.
- En la ciudad de Puerto Varas, tres guardias del casino de esa ciudad golpearon a una persona transexual, por pretender entrar a un baño de mujeres, señalándole de manera perentoria que no podían ingresar “maricones vestidos de mujer. Pamela Orellana (37), exigió hablar con el jefe de personal. Su demanda provocó la ira en tres guardias, quienes procedieron a golpearla brutalmente. Los efectos de la golpiza fueron denunciados ante la posta local y ante la Primera Comisaría de Carabineros de la zona. La víctima desistió de presentar acciones legales.

Violaciones al derecho al trabajo

- En el mes de junio de 2008, la transexual Claudia Espinoza Araya concurrió a la Municipalidad de Independencia, Santiago, con la finalidad de solicitar un permiso municipal para desempeñar su trabajo de comerciante ambulante. En dicha oportunidad, el alcalde de Independencia, Antonio Garrido Mardones, habría negado el permiso respectivo, agredido verbalmente a Claudia Espinoza por su opción sexual, señalando que *“las transexuales son un mal ejemplo para los niños si circulan por la calle con vestimentas acordes a su identidad”*. Ante la denuncia de la víctima por dichos efectuados, el alcalde de Independencia declaró a la prensa nacional: *“Si yo quiero le doy permiso al mariconcito (...) A mí no me molesta quién sea. Pero no me parece que venga un hombre vestido de mujer (...) De otra manera me parece un mal ejemplo para los niños y para todos”* . Si bien la facultad del alcalde para otorgar permisos es discrecional, eso no implica que no deba fundamentar sus decisiones y explicar los motivos de sus rechazos. En este caso, los motivos no sólo fueron arbitrarios (carentes de justificación) sino que se fundaron en un prejuicio personal del alcalde, quien entiende que las personas con una opción sexual distinta a la suya no pueden desempeñar un trabajo legal. El recurso de protección fue presentado el lunes 7 de julio de 2008 ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el rol 4398-2008. La Corte, el 9 de julio, refiriéndose a la admisibilidad de la acción indicó que: “los hechos descritos en la presentación (...) y las peticiones que se formulan a esta Corte, son ajenos a

las materias que deben ser conocidas por el recurso de protección, atendida su naturaleza cautelar, condiciones en la que tiene aplicación la norma de inadmisibilidad establecida en el N° 2 del auto acordado respectivo, por lo que no será admitida a tramitación”.⁽⁴⁾ Ante esta resolución, la Clínica Legal de la Universidad Diego Portales interpuso, el 11 de julio de 2008, un recurso de reposición, alegando que pese al carácter precario del permiso municipal, toda decisión administrativa debe ser fundada y no puede vulnerar derechos fundamentales. La Corte de Apelaciones el 15 de julio acogió la reposición y ordenó al alcalde de Independencia a informar dentro del término de cinco días.⁽⁵⁾

- En el año 2006, Andrés Rivera Duarte, docente universitario fue contratado por la Universidad de Rancagua, para que dictara una cátedra en la Carrera de Educación Parvularia. El docente fue entrevistado por la Jefa de Carrera y la Vicerrectora, que evaluaron su currículum y capacidad profesional, y a quienes no les importó que fuera un hombre transexual que aún no contaba con su documentación masculina. Le asignaron un horario y una sala de clases, y le comunicaron los objetivos del curso. Dos meses más tarde fue citado a reunión de docentes de carrera. Allí se enteró que la Jefa de Carrera y la Vicerrectora de la Universidad habían renunciado, pero que ya habían hablado con la nueva Jefa de Carrera para que respetara su situación. Sin embargo, cuando la nueva Jefa de Carrera Sra. Hube Jiménez, vio a Andrés le dijo “A ti no te quiero en mi equipo de docentes”, negándose a explicitar la razón de su rechazo. Ante esto, el docente presentó una Demanda en el Primer Juzgado del Trabajo de Rancagua, por Discriminación Laboral por Identidad de Género, contra la Universidad de Rancagua. El día 27 de Agosto del año 2007 el Primer Juzgado del Trabajo de Rancagua, emitió el fallo, sentando un precedente.

Citas textuales del Fallo:

“Este Juez no puede dejar de pronunciarse respecto del acto de discriminación que la demandante acusa haber sido objeto por parte de la demandada, lo anterior, por cuanto todos los indicios del proceso, la prueba rendida, el principio de la realidad y la sana crítica, permiten concluir que efectivamente el ACTO DISCRIMINATORIO DENUNCIADO EXISTIO. Hace alusión a el artículo 2° inciso tercero del Código del Trabajo, que establece que **“son contrarios a los principios y leyes laborales los actos de discriminación”** señalando a continuación en el inciso cuarto

“los actos discriminatorios son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”.

Manifiesta que en la Carta Fundamental en su artículo 1° señala que **“Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.....** agregando que :

Fuente: 4 Corte de Apelaciones de Santiago, Recurso de protección, rol 4398-2008.
5 Fuente Informe DDHH 2007- 2008 Universidad Diego Portales

“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual deben contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos ya a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización material y espiritual posible, con pleno respeto los derechos, y garantías que esta Constitución establece”, asimismo el artículo 19 de la Constitución Política de la República en su N° 16, establece, como garantía Constitucional, el ***“principio de la libertad de trabajo”,*** y en términos tales que : ***“Prohíbe cualquier discriminación, que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena límites de edad para determinados casos”*** .

En la misma Constitución Política, la que con el objeto de vincular e insertar nuestro ordenamiento jurídico interno con la evolución y progreso de la comunidad jurídica internacional, agregó e inciso 2° del artículo 5° de la Constitución, el acápite siguiente: ***“Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes”***. Y es así que por esta vía se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, de fecha 4 de junio 1958, convenio ratificado pro Chile el día 20 de septiembre de 1971, el que al considerar que la Declaración de Filadelfia que afirma que todos los Seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades y que ***la discriminación constituye una violación de los derechos enunciados por la Declaración Universal de Derechos Humanos”***. (6)

Violaciones por invisibilización en las políticas de salud

- Laura Simón Alayo, ciudadana peruana, falleció el día martes 30 de septiembre del 2008 en la ciudad de Santiago de Chile debido a un "Edema Pulmonar" producto de las inyecciones de silicona que le fueron administradas por otra compañera en su proceso de feminización corporal. ⁽⁷⁾Lamentablemente Laura no es la única mujer transexual que ha muerto por la ausencia de políticas de públicas de Salud, y de terapias de feminización hormonal. En ausencia de estas políticas públicas que permitan a las mujeres (y a los hombres transexuales) acceder a tratamientos hormonales y de modificación corporal en hospitales públicos y con seguimiento profesional, ellas y ellos quedan expuestas/os sufrir toda clase de consecuencias, inclusive la muerte, buscando el equilibrio entre su cuerpo y su mente.

Fuentes 6 Organización de Transexuales por la Dignidad de la Diversidad
7 Sindicato Amanda Jofré, Chile